

EJECUTIVO No. 541744089001-2018-00025-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención a memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. KEYLA KATHERINE ORTIZ SUESCUN, donde solicita la finalización del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de todas las medidas cautelares que fueron decretadas, obrante al Doc (047) Exp. Digital, el despacho accede a ello de conformidad con lo consagrado en el artículo 461 del C. G. del P.

Aclarando que por tratarse de un pago total de la obligación tanto el título como las garantías serán desglosadas a favor de la parte demandada dejando las constancias de rigor.

Por ende, se:

RESUELVE:

PRIMERO: **DAR POR TERMINADA** la presente ejecución por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso; y por secretaria, déjese a disposición de los juzgados solicitantes lo desembargado, si hubiere solicitud para ello. Oficiese.

TERCERO: DESGLÓSENSE los documentos anexos a la demanda, pagaré entréguese a la parte demandada, teniéndose en cuenta lo preceptuado en el artículo 116 del C. G. del P.

CUARTO: DESGLÓSENSE las garantías hipotecarias (si las hubiere) en favor del demandante.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, ARCHIVASE el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA ROPERO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CHITAGA**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA., **05 de mayo de 2022**, se notificó
hoy el auto anterior Por anotación en estado
a las siete de la mañana.

JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ
Secretario